



**UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO**

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : Finca Vista-Alegre	APR 4.6-01
-----------------------------------	---------------

<p>Hojas de Referencia E 1/2000 4.6</p> <p><b>1) CARACTERÍSTICAS</b></p> <p>Superficie inicial del ámbito ( * )..... 62.609 m<sup>2</sup></p> <p>Uso característico..... Residencial Colectiva</p> <p>Aprovechamiento tipo (A.T.) ( ** )..... 0,34 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></p> <p>Aprovechamiento apropiable..... 100 %</p> <p>Ordenanza de aplicación..... 2 - Bloques Abiertos</p> <p><b>2) OBJETIVOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordenación del ámbito con bloques abiertos de baja densidad redefiniendo los accesos y alineando adecuadamente la calle Galgo así como adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitar efectos negativos respecto al entorno edificado.</li> <li>• Creación de vía de conexión de la C/ Galgo con la rotonda junto a la Urbanización SOMAE unificando en lo posible ambos accesos.</li> </ul> <p><b>3) PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b> .....</p> <p>Estudio de Detalle Si la ordenación del ámbito requiere más allá del estricto señalamiento alineaciones y rasantes y/o correspondientes ordenaciones volumenes, la figura adecuada de desarrollo será un Plan Parcial de Reordenación Interior o de Consolidación en urbano.</p> <p><b>4) SISTEMA DE ACTUACION</b> .....</p> <p>Compensación</p> <p><b>5) CESIONES Y CARGAS URBANÍSTICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución de accesos y urbanización interior del ámbito. (Ancho mínimo 20 m.)</li> <li>- Urbanización de la calle Galgo y nueva vía con aparcamientos.</li> <li>- Zona verde de protección con respecto a Carretera (aproximadamente 7.500 m<sup>2</sup>) así como respecto a c/ Galgo y nueva vía (15 m. con arbolado intensivo).</li> </ul>	<p><b>6) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Ordenación tendrá su acceso principal en la zona Sur de la misma posibilitando la entrada común con la Urbanización SOMAE situada al Este).</li> <li>- Tamaño medio de vivienda = 150 m<sup>2</sup> c.</li> <li>- El planeamiento de desarrollo justificará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 del Decreto 78/99, de 27 de Mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, concretando las medidas oportunas a adoptar en orden a garantizar unos niveles sonoros aceptables en las zonas limítrofes a las fuentes generadoras de ruido (Vías de circulación rápida, ferrocarril, futuro metro ligero, etc.).</li> <li>- La asignación de usos pormenorizados en dicho planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Decreto. A dichos efectos, los instrumentos de desarrollo del Plan incluirán las correspondientes propuestas de calificación de áreas de sensibilidad acústica, aportando los criterios de zonificación y planos de ruido en ambiente exterior, tanto en la situación actual como en la previsible tras la ejecución del plan, señalando las medidas correctoras necesarias en su caso, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.4 del citado Decreto.</li> <li>- A efectos normativos, sólo computarán dentro del sistema de espacios libres aquellas áreas que reúnan los requisitos necesarios desde el punto de vista acústico en los términos previstos por la legislación vigente.</li> <li>- Cualquier propuesta de supresión de elementos arbóreos existentes debe ir acompañada de la correspondiente valoración económica, obtenida por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, Norma Granada, de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de 7 de noviembre de 1.991 del Consejo de Gobierno.</li> <li>- El planeamiento de desarrollo del ámbito deberá ser objeto del preceptivo informe por el organismo competente sobre las carreteras que le afectan, en función de la legislación vigente sobre la materia.</li> <li>- N° Estimado de viviendas : 140</li> </ul> <p>( * ) Las superficies señaladas quedan supeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo.</p> <p>( ** ) El Aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general ó local ya existentes.</p>
---	---

**UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO**

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : Finca Vista-Alegre	APR 4.6-01
-----------------------------------	---------------

<p>Hojas de Referencia E 1/2000 4.6</p> <p><b>1) CARACTERÍSTICAS</b></p> <p>Superficie inicial del ámbito ( * )..... 62.609 m<sup>2</sup></p> <p>Uso característico..... Residencial Colectiva</p> <p>Aprovechamiento tipo (A.T.) ( ** )..... 0,34 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></p> <p>Aprovechamiento apropiable..... 100 %</p> <p>Ordenanza de aplicación..... 2 - Bloques Abiertos</p> <p><b>2) OBJETIVOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordenación del ámbito con bloques abiertos de baja densidad redefiniendo los accesos y alineando adecuadamente la calle Galgo así como adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitar efectos negativos respecto al entorno edificado.</li> <li>• Creación de vía de conexión de la C/ Galgo con la rotonda junto a la Urbanización SOMAE unificando en lo posible ambos accesos.</li> </ul> <p><b>3) PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b> .....</p> <p>Estudio de Detalle Si la ordenación del ámbito requiere más allá del estricto señalamiento alineaciones y rasantes y/o correspondientes ordenaciones volumenes, la figura adecuada de desarrollo será un Plan Parcial de Reordenación Interior o de Consolidación en urbano.</p> <p><b>4) SISTEMA DE ACTUACION</b> .....</p> <p>Compensación</p> <p><b>5) CESIONES Y CARGAS URBANÍSTICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución de accesos y urbanización interior del ámbito. (Ancho mínimo 20 m.)</li> <li>- Urbanización de la calle Galgo y nueva vía con aparcamientos.</li> <li>- Zona verde de protección con respecto a Carretera (aproximadamente 7.500 m<sup>2</sup>) así como respecto a c/ Galgo y nueva vía (15 m. con arbolado intensivo).</li> </ul>	<p><b>6) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Ordenación tendrá su acceso principal en la zona Sur de la misma posibilitando la entrada común con la Urbanización SOMAE situada al Este).</li> <li>- Tamaño medio de vivienda = 150 m<sup>2</sup> c.</li> <li>- El planeamiento de desarrollo justificará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 del Decreto 78/99, de 27 de Mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, concretando las medidas oportunas a adoptar en orden a garantizar unos niveles sonoros aceptables en las zonas limítrofes a las fuentes generadoras de ruido (Vías de circulación rápida, ferrocarril, futuro metro ligero, etc.).</li> <li>- La asignación de usos pormenorizados en dicho planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Decreto. A dichos efectos, los instrumentos de desarrollo del Plan incluirán las correspondientes propuestas de calificación de áreas de sensibilidad acústica, aportando los criterios de zonificación y planos de ruido en ambiente exterior, tanto en la situación actual como en la previsible tras la ejecución del plan, señalando las medidas correctoras necesarias en su caso, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.4 del citado Decreto.</li> <li>- A efectos normativos, sólo computarán dentro del sistema de espacios libres aquellas áreas que reúnan los requisitos necesarios desde el punto de vista acústico en los términos previstos por la legislación vigente.</li> <li>- Cualquier propuesta de supresión de elementos arbóreos existentes debe ir acompañada de la correspondiente valoración económica, obtenida por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, Norma Granada, de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de 7 de noviembre de 1.991 del Consejo de Gobierno.</li> <li>- El planeamiento de desarrollo del ámbito deberá ser objeto del preceptivo informe por el organismo competente sobre las carreteras que le afectan, en función de la legislación vigente sobre la materia.</li> <li>- N° Estimado de viviendas : 140</li> </ul> <p>( * ) Las superficies señaladas quedan supeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo.</p> <p>( ** ) El Aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general ó local ya existentes.</p>
---	---

